

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 1 de 23

**CONTRATO DE COMPRAVENTA**  
**PC-02-22-100-002-2021**

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía 1.112.781.086 expedida en Cartago Valle del Cauca, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO**, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta del 14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONPACÍFICO**, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No. 7074 del libro I, bajo la denominación Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura, y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó; posteriormente y con ocasión del cambio de su domicilio, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 2020, bajo el número 20073-50 grupo NIIF 3, identificada con el NIT No. 901039684-5, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca; y por la otra también, **GERMAN ANDRES RENDON BERMUDEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **94.534.782** de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL TAB ZERO RIVMA**, con NIT 901.537.633 – 6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución No. 039 del 29 de Octubre de 2021, se ordenó la apertura del de selección de NIVEL 1 “ORDEN DE COMPRAVENTA” No. PC-02-22-100-002-2021 cuyo objeto es: “**ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE TRES (3) AMBULANCIAS ASISTENCIALES BÁSICAS (TAB) PARA LA E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ**”. 2. Que mediante Resolución No. 044 del 04 de Noviembre de 2021 FONPACIFICO adjudicó el Contrato a la **UNIÓN TEMPORAL TAB ZERO RIVMA**. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El ASOCIADO TÉCNICO, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual es parte integrante de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar las actividades necesarias para ejecutar la

Carrera 57 # 2-23. (Santiago de Cali, Valle del Cauca) – Calle 26 # 8-08. (Quibdó, Chocó)

Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307

info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
		<b>Versión:</b> 1
	<b>Contrato de Compraventa</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 2 de 23

**“ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE TRES (3) AMBULANCIAS ASISTENCIALES BÁSICAS (TAB) PARA LA E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ”. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** La descripción general y costo de los bienes, se describe en el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		
<b>MOTOR:</b>		1GR-FE
<b>CILINDRADA</b>	<b>c.c</b>	Mínimo 3.900
<b>POTENCIA MÁXIMA</b>	<b>HP / rpm</b>	Mínimo 230 / 5150
<b>TORQUE</b>	<b>máx./hp/rpm</b>	Mínimo 350 / 3.700
<b>TRANSMISIÓN</b>		Mínimo Manual 5V
<b>NUMERO DE VELOCIDADES</b>		5 velocidades adelante + Reversa
<b>RELACIÓN DE ENGRANAJES</b>	<b>1ra</b>	Mínimo 4,520:1
	<b>2da</b>	Mínimo 2,460:1
	<b>3ra</b>	Mínimo 1,485:1
	<b>4ta</b>	Mínimo 999:1
	<b>5ta</b>	Mínimo 0,880:1
	<b>Reversa</b>	Mínimo 4,310:1
<b>DIRECCIÓN</b>		Bolsas recirculantes / Hidráulica
<b>TRACCIÓN</b>		4x4 Part time
<b>SUSPENSIÓN</b>	<b>DELANTERA</b>	Eje rígido con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos
	<b>TRASERA</b>	Eje rígido con ballestas semielípticas y amortiguadores telescópicos y/o Multilink con eje rígido, muelle helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadora
<b>FRENOS</b>	<b>DELANTEROS</b>	Discos ventilados
	<b>TRASEROS</b>	Campana
	<b>TECNOLOGIA</b>	ABS

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 3 de 23

DIMENSIONES, PESOS Y CAPACIDADES		
<b>LARGO TOTAL</b>	Mínimo 5.050 mm / Máximo 5.100 mm	
<b>ANCHO</b>	Mínimo 1.765 Máximo 1.775 mm	
<b>ALTURA TOTAL</b>	Mínimo 1.965 / Máximo 1.785 mm	
<b>DISTANCIA ENTRE EJES</b>	Mínimo 3.170 / Máximo 3.190 mm	
<b>ALTURA MINIMA AL SUELO</b>	Mínimo 208 / Máximo 250 mm	
<b>PESO BRUTO VEHICULAR</b>	<b>Kg</b>	Peso Máximo 3.210
<b>CAPACIDAD TANQUE</b>	<b>(Gal) L</b>	24 (90,85)

1. CARROCERÍA DEL VEHÍCULO	
1.1	Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
1.2	Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de “abierta”, con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.
1.3	En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.
1.4	Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.
2. EMBLEMAS y/o IDENTIFICACIÓN	

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
		<b>Versión:</b> 1
	<b>Contrato de Compraventa</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 4 de 23

2.1	<p><i>En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla <b>TAB</b> O <b>TAM</b> y el nombre del municipio sede del prestador de servicio de salud.</i></p> <p><i>En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener estrella de la vida, de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de salud y la Protección Social.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Dos (2) Letreros de “<b>AMBULANCIA</b>” en los costados, fabricada en material reflectivo.</li> <li>● Un (1) Letrero de “<b>AMBULANCIA</b>” en la parte delantera en sentido inverso con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros, largo mínimo del 90% del frente del vehículo, fabricada en material reflectivo</li> <li>● Un (1) Letrero de “<b>AMBULANCIA</b>” en la parte trasera, fabricada en material reflectivo.</li> <li>● Un (1) Letrero de “<b>AMBULANCIA</b>” en el techo, fabricada en material reflectivo.</li> <li>● Cinco (5) Emblemas institucionales instalados en los costados, techo, capot y puerta trasera de la Ambulancia.</li> <li>● <b>Cuatro (4) Símbolos Internacional de la “CRUZ DE LA VIDA” instalados en la puerta trasera, laterales y techo de la ambulancia, en color azul o verde reflectiva</b></li> <li>● Cuatro (4) Emblemas Protectores de “<b>MISIÓN MÉDICA</b>” instalados en laterales y techo de la Ambulancia, en color azul o verde reflectiva.</li> <li>● Tres (3) Siglas “<b>TAB Y/O TAM</b>”, instaladas en los costados y puerta trasera de la Ambulancia</li> <li>● Tres (3) Números de “<b>PBX</b>” Institucional instalados en los laterales y Puerta Trasera de la Ambulancia.</li> <li>● Tres (3) Letreros del nombre de o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, nombre del municipio y departamento de ubicación de la institución instalados en los laterales y puerta trasera de la Ambulancia.</li> <li>● Calcomanías de “<b>NO FUMAR</b>” y “<b>UTILICE LOS CINTURONES DE SEGURIDAD</b>” en el compartimiento del paciente y en el compartimiento del conductor.</li> <li>● Calcomanía de “<b>CONSERVE SU DISTANCIA</b>” ubicada en la parte trasera de la Ambulancia.</li> </ul>
-----	--

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 5 de 23

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.</li> </ul> <p><b>Nota: La rotulación, identificación y decoración exterior, se demarcará con cinta reflectiva que cumple con las normas ASTM-4956-93 y ASTM-810.</b></p>
--	--

### 3. PINTURA / COLOR

3.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>● En esmalte Poliuretano de color Blanco, permitiendo su visibilidad y fácil identificación.</li> </ul>
-----	--

### 4. LUCES DE PRIORIDAD Y SISTEMA SONORO

4.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.</li> <li>● Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.</li> <li>● Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.</li> <li>● Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo</li> <li>● <b>Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo, parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Hom, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, según norma NTC 3729. Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo.</b></li> <li>● <b>Una (1) Mini barra con (4) módulos de 24 LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central.</b></li> <li>● Tres (3) Lámparas <b>LED</b> interiores con luz baja y alta, para brindar excelente iluminación en el área del paciente con su respectivo interruptor de apagado y encendido, protegidas con una lámina en acrílico.</li> <li>● Una (1) Lámpara escualizable de luz fría en el área del paciente.</li> <li>● Dos (2) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras a 12v.</li> <li>● seis (6) Lámparas <b>LED</b> demarcadoras intermitentes color rojo con base, ubicadas en los laterales y parte trasera.</li> <li>● Cuatro (4) Lámparas <b>LED</b> de luz fija color blanco con inclinación a 15° ubicadas en los costados de la carrocería.</li> </ul>
-----	--

- Una (1) Lámpara exploradoras de 12 voltios ubicadas en la parte trasera central del techo de la ambulancia.
- Una (1) Lámpara **LED** de cargue ubicada en la parte inferior del compartimiento del paciente, accionada con interruptor de cortesía.
- Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
- Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
- Un (1) Pito de reversa e 12 voltios.
- Un (1) Extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior.
- Un (1) Porta fusible para el área del paciente.
- Un (1) Interruptor master para bloquear sistema eléctrico del área del paciente.
- Un (1) Pasamanos interior en aluminio para el personal acompañante.
- Una (1) Batería sellada de libre mantenimiento de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la Norma **NTC 978 de Icontec**.
- Dos (2) Tomacorrientes a 12 voltios, tipo encendedor de cigarrillos.
- Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos.
- Un (1) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía externa.
- **IMPORTANTE: La iluminación del área del paciente deberá encenderse automáticamente al abrir las puertas traseras. Los interruptores de encendido y apagado irán rotulados de acuerdo a su función.**

### 5. INTERIOR DEL VEHÍCULO

5.1	Las superficies interiores no poseer elementos cortantes, los revestimientos interiores del compartimiento del paciente son de color claro, de material sintético para facilitar su lavado, con acabado no rugoso, retardante del fuego y resistente a los desinfectantes químicos.
5.2	Piso 100% en Lámina de aluminio corrugada, y lamina en acero inoxidable en el área de deslizamiento de la camilla, rampa en acero inoxidable para acceso de la camilla, permitiendo su limpieza con cualquier tipo de solución jabonosa, ácida o alcalina, remachados en su totalidad a la carrocería y sellados herméticamente en sus uniones con Sika Flex. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
5.3	Una (1) Silla abatible o fija para el tripulante, de material lavable, ubicado en el lado izquierdo del cabezal de la camilla, con cinturón de seguridad de dos (2) puntos y protección para la cabeza y la espalda, instalada en la parte izquierda del compartimiento del paciente

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
		<b>Versión:</b> 1
	<b>Contrato de Compraventa</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 7 de 23

5.4	Una (1) Banca lateral con tres espaldares individuales con cabecero y cojín tapizado para el personal paramédico equipada con seis (6) cinturones de seguridad y compartimiento interior para albergar equipos de carretera. Esta también puede ser utilizada como segunda camilla cuando así se requiera.
5.5	Forro interior del techo y laterales parte superior en paneles de fibra de vidrio de 4 milímetros con división en el centro, materiales resistentes al oxido, moho y agentes orgánicos e inorgánicos.
5.6	Carteras interiores laterales y puertas parte interior en lámina de fibra de vidrio, material resistente a la humedad y a agentes patógenos.
5.7	Aislamiento de puertas y techo en icopor de 40 milímetros, de alta densidad.
5.8	Un (1) Gabinete, consola fabricada en fibra de vidrio, piso techo con enchape en Formica resistente al agua, para ubicación del sistema de oxígeno el cual cuenta con visual desde el área del paciente al regulador y manómetro, al igual que para el sistema de succión, y del equipo paramédico; sistema de sustitución de la bala de oxígeno por el área del paciente, y albergar la silla de ruedas y Camilla. <b>Con bordes alzados y portezuelas corredizas de acrílico transparente los cuales serán identificados de acuerdo a su especialidad, así:</b>  <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <b>AZUL: Sistema Respiratorio</b>  <b>AMARILLO: Pediátrico</b> </div> <div style="text-align: center;"> <b>ROJO: Sistema Circulatorio</b>  <b>VERDE: Quirúrgico y accesorios</b> </div> </div>
5.9	Extensión de exosto en caso que sea necesario para evitar el ingreso de gases.
5.10	Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.
<b>6. PUERTAS</b>	
La ambulancia consta de cinco (4) puertas las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma:	
6.1	Dos (2) puertas laterales en la cabina de conducción originales del vehículo con seguro con llave y acceso por control interno, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta.

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
		<b>Versión:</b> 1
	<b>Contrato de Compraventa</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 8 de 23

6.2	Una (1) Puerta trasera de una nave y un <b>vidrio fijo de seguridad polarizados</b> , una manija exterior con su respectiva llave, un Swicth de cortesía para indicador de puerta abierta, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando las puertas estén abiertas.
6.3	Una (1) Puerta lateral derecha con seguro, llave, con <b>vidrios corredizos de seguridad polarizados</b> , dos manijas: interior y exterior y seguro con llave y una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta.
6.4	Una (1) Puerta lateral izquierda del compartimiento del oxígeno
6.5	Dos (2) Martillos rompe vidrios
6.6	Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
6.7	Lampara (Extensión) la cual puede ser utilizada a distancia.
6.8	<b>IMPORTANTE:</b> Todas las puertas de acceso deben de ser herméticas con el propósito de evitar la entrada de aire, agua, polvo al interior del vehículo. Según <b>NORMA NTC 1467</b> .
<b>7. SISTEMA ELÉCTRICO</b> La ambulancia poseerá dos (2) sistemas eléctricos independientes:	
7.1	<b>Sistema Eléctrico 1:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Proveniente del vehículo que además extenderá por lo menos dos (2) toma corrientes bien identificados, protegidos por un breaker independiente de tal manera que un corto circuito producido por un equipo no afecte a los restantes, para conectar equipo 12 voltios ubicados en el área del paciente.</li> <li>● Proveniente de un sistema de convertidor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, con 1000 vatios y que operara únicamente en el compartimiento del paciente. Habrá cuatro (4) tomacorrientes dobles a 110 voltios en la ambulancia.</li> </ul>
7.2	<b>Sistema Eléctrico 2:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El segundo sistema eléctrico será alimentado por dos (2) baterías de acuerdo con la <b>Norma NTC 978 de Icontec</b>, ubicada en el compartimiento del conductor (Original de fábrica) o parte delantera del vehículo y la otra será ubicada en un compartimiento del mueble en la parte lateral izquierda, estas serán recargadas por el alternador original del vehículo.</li> </ul>

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 9 de 23

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El convertidor estará instalado la parte delantera del vehículo debajo de la silla del acompañante en la cabina de conducción.</li> <li>● Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza.</li> <li>● Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga.</li> <li>● Todo el equipo eléctrico del vehículo, funcionara a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo.</li> <li>● Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 120v más o menos 10v y frecuencia 60hz.</li> <li>● Toma exterior en la carrocería marcada con entrada a 120v más o menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 20 mts con extremos adaptados para alimentación.</li> </ul>
--	--

### 8. VENTILACIÓN

8.1	Aire acondicionado, Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras.
-----	---

### 9. RADIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL

9.1	Cuenta con sistema de telecomunicaciones de doble vía asignado exclusivamente a la ambulancia que le permite establecer contacto con su central o base de coordinación.
9.2	Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial de salud a través del CRUE.

### 10. ACCESORIOS ADICIONALES

10.2	Cámara para usar en la parte trasera del vehículo y así poder observar si existe algún obstáculo al momento de parquear dando reversa, incluye los cables necesarios para una conexión simple y rápida.
------	---

### 11. DOTACIÓN PARA AMBULANCIAS BÁSICAS (TAB Y/O TAM) EQUIPOS PARA AMBULANCIAS DE TRASLADO BASICO (TAB Y/O TAM)

11.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Un (1) Monitor de signos vitales con mínimo monitoreo de presión Arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, Electrodo para monitoria adultos</li> <li>● Un (1) Desfibrilador externo automático (DEA)</li> <li>● Un (1) Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión, con sondas de aspiración de varios tamaños</li> <li>● Un (1) Glucómetro</li> <li>● Manta termina aluminizada.</li> </ul>
------	--

**12. DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO PARA  
AMBULANCIAS DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)**

CANT	INSUMO
1	Sistema de oxígeno medicinal de 3 m (bala de oxígeno)
1	*Mascara de oxígeno adulto
1	*Mascara de oxígeno pediátrico
1	*Flujómetro con acople
2	*Vaso humificador simple
2	*Vaso humificador Venturi
1	*Llave para cambio de Bala de oxígeno de 3 mts
1	Sistema de oxígeno portátil 0.5 m (bala de oxígeno portable), con regulador
1	Silla de ruedas portátil liviana y plegable con capacidad de carga de mínimo 120 kg
1	Barra con ganchos para líquidos parenterales
1	Camilla principal rodante con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente - altura variable de 2 posiciones
1	* Atril porta sueros
1	Camilla tipo araña platica larga 3 correas
1	Cánula nasal adulto
1	Cánula nasal pediátrica
<b>CONJUNTO DE INMOVILIZACIÓN</b>	
1	Inmovilizador lateral de cabeza
2	Inmovilizador cervical graduable adulto
2	Inmovilizador cervical graduable pediátrico
1	Inmovilizador de tórax (tabla medio dorso)
1	Inmovilizadores juegos de férulas en cartón (brazo, antebrazo, pierna – ante

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 11 de 23

	pierna, pie)
2	Vendas de algodón
2	Vendas de gasa
2	Vendas triangulares
3	Vendas. elásticas de diferentes tamaños
1	Dispositivo autoinflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno para adultos (desechable)
1	Dispositivo autoinflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno pediátrico (desechable)
1	Fonendoscopio adulto
1	Fonendoscopio pediátrico
1	Tensiómetro adulto
1	Tensiómetro pediátrico
1	Gafa de bio- protección
2	Mangueras o conectores para oxígeno
3	<b>Aditamento supraglótico adulto</b>
3	<b>Aditamento supraglótico pediátrico</b>
1	Mascara oxígeno de no reinhalacion con reservorio adulto
1	Mascara oxígeno de no reinhalacion con reservorio pediátrica
1	Mascara de nebulización adulto
1	Mascara de nebulización pediátrico
1	Sistema Venturi adulto
1	Sistema Venturi pediátrico
2	Sondas de aspiración
2	Sondas Foley
2	Sondas levin o nasogástricas
2	Sondas nelaton
1	Linterna de mano para examen medico
6	Cobija para paciente
1	Pinza magill
<b>BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS</b>	
80	Agujas peri-craneales de diferentes tamaños 18G al 25G
1	Alcohol antiséptico
1	Alcohol glicerinado
1	Algodón por 500 gr
3	Apósitos de gasa y algodón 10x30 cm 20x80 cm 7.5x7.5 cm
2	Bata desechable para paciente
1	Caja tapabocas

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 12 de 23

1	Caja plástica multiusos
50	Catéter iv de diferentes tamaños
1	Compresa estéril por 5 unidades
1	Cubeta en acero inoxidable
1	Esparadrapo de 2" por 5 yardas
6	Equipo de macro goteo
3	Equipo de micro goteo
1	Gasa de 3x3 pre-cortada por 200 unidades
1	Guantes desechables por 100 unidades
1	Jabón de manos
1	Jabón quirúrgico
5	Jeringas desechables de 1 ml
5	Jeringas desechables de 2 ml
5	Jeringas desechables de 3 ml
5	Jeringas desechables de 5 ml
5	Jeringas desechables de 20 ml
5	Jeringas desechables de 50 ml
1	Manta iso-térmica aluminizada
1	Micropore color piel
1	Papel higiénico
1	Pato para mujeres
1	Pato para hombres
1	Riñonera en acero inoxidable
6	Sábanas para camilla
2	Dextrosa en agua destilada al 5%
1	Dextrosa en agua destilada al 10%
4	Solución Hartman o lactato de ringer de 500 ml
6	Solución salina normal 0.9% de 500 ml
1	Solución yodada
1	Termómetro digital
1	Tijera multiusos o corta todo
2	Torniquete para acceso intravenoso en velcro
<b>EQUIPO DE PARTO BÁSICO</b>	
20	Ganchos de cordón umbilical
1	Perilla de succión
1	Pinza Rochester rectas
1	Tijera de episiotomía

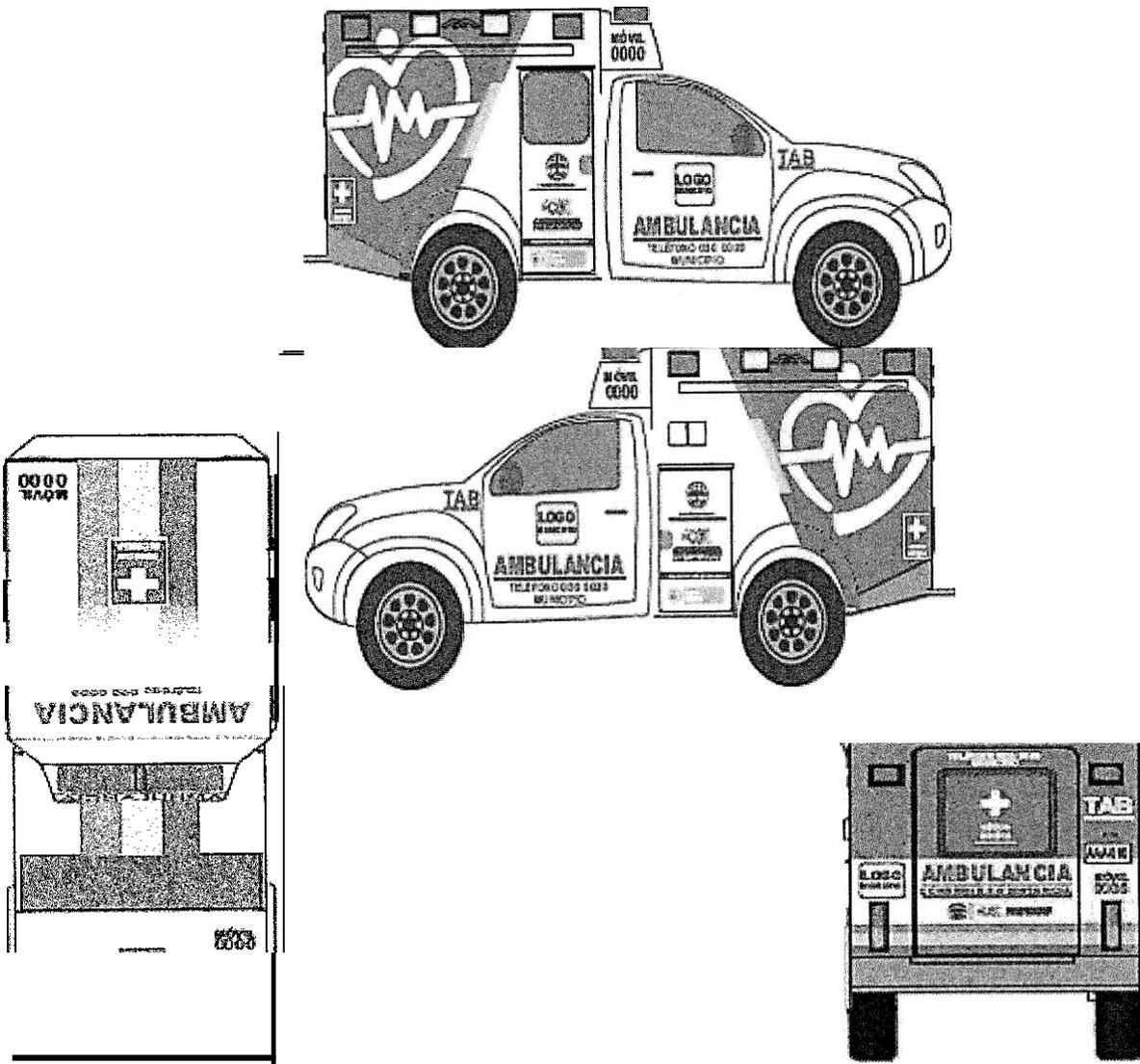
	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 13 de 23

<b>ACCESORIOS</b>	
1	Basurera plástica roja para desechos peligrosos
1	Basurera plástica verde
1	Guardián de seguridad
1	Tabla espinal corta
<b>HERRAMIENTAS DE CARRETERA</b>	
1	Alicate de mango aislado
1	Cable para remolque con ganchos
1	Caja de fusibles de 10 unidades
1	Cuchilla rompe cinturones
2	Extintores tipo ABC de 5 lb
1	Juego de cable de iniciación
1	Juego de llaves boca fija por 6 unidades
1	Juego de destornilladores por 6 unidades
1	Juego de señales reflectivas
1	Linterna con pilas
1	Llave peston de 3 cm de apertura
1	Maletín para equipo de carretera
1	Martillo metálico de bola
1	Palanca pate cabra
2	Tacos para bloqueo de llantas
<b>GARANTIAS</b>	
<p>El vehículo deberá contar con dos (2) años o 50.000 KM, lo que primero se presente las cuales serán atendidas en los talleres de servicio autorizados a excepción de los daños ocasionados por mal manejo del vehículo o accidente. Al igual que las revisiones obligatorias hasta completar la garantía de los vehículos. Los costos adicionales por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento serán asumidos por la entidad.</p>	
<p>La adecuación del vehículo a entregar deberá contar con doce (12) meses en materiales y mano de obra de la carrocería y seis (6) meses en equipos e instalaciones eléctricas; la garantía no cubre daños ocasionados por daños o averías producto de accidente, mal manejo del vehículo o trabajos realizado por personas no autorizadas por el contratista o sin previa autorización.</p>	
<p>Deberá contar con Un (1) año en los equipos Biomédicos o de alta complejidad, la obligación será del contratista, estará limitada a la reparación o el reemplazo, según el criterio del Diagnóstico que el contratista determine estar defectuosos.</p>	

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 14 de 23

Se establece que los elementos a obtener se encuentran clasificados en la siguiente actividad UNSPSC 25101700. A continuación, se enuncian los parámetros mínimos de calidad, especificaciones técnicas y la unidad de medida entre otros aspectos para cumplir con los parámetros establecidos en el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO.

### Imagen ilustrativa del diseño exterior



Carrera 57 # 2-23. (Santiago de Cali, Valle del Cauca) – Calle 26 # 8-08. (Quibdó, Chocó)  
 Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307  
 info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 15 de 23

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN:** FONPACIFICO adelantó proceso de selección de NIVEL 1 “ORDEN DE COMPRAVENTA”, el cual está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONPACIFICO, como factor común de las entidades estatales, desarrollado a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACÍFICO.**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 2. Pagarle al Asociado Técnico el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Asociado Técnico. 5. Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en el Reglamento de Contratación de FONPACIFICO y demás normas concordantes. **B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TÉCNICO.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Término de Referencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Asociado Técnico contrae, entre otras, las siguientes: 1. Entregar nuevo y en perfecto funcionamiento las ambulancias requeridas en los términos y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, ficha técnica y demás documentos que hagan parte integral del presente proceso. 2. Responder por la garantía técnica, sustituyendo los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del plazo no superior a (15) días. El contratista deberá aportar las condiciones de garantía al momento de la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección. 3. Entregar al supervisor del contrato los siguientes, Planos de instalaciones y garantía del sistema sonoro de alerta vial, Planos de instalaciones y garantías de la barra de luces, Planos o diagrama eléctricos y de la red de gases de la carrocería, Planos o diagrama del habitáculo del paciente. 4. El contratista deberá realizar una capacitación, la cual incluye buen uso, máximo aprovechamiento de los vehículos y los accesorios instalados, cuidados especiales, inspecciones de rutina y mantenimiento preventivo. La cual se realizará el día de la entrega al Contratante. 5. Entregar las ambulancias objeto del contrato, en la dependencia, destino y al funcionario que sea designado para tal fin. (La Secretaría de Salud y/o Municipio San Pedro de Urabá, se reserva el derecho de no recibir los vehículos objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y las pactadas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el oferente). 6. Cambiar el bien o los equipos y elementos, en su lugar de destino, que llegaran a presentar fallas en

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 16 de 23

su funcionamiento, máximo, dentro de los quince (15) días siguientes al reporte de falla cubierto por la garantía, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados. 7. Efectuar las garantías correspondientes a las ambulancias de la siguiente manera, el término de garantía comercial contra defectos de defectos de fabricación así: Para el chasis, la garantía será de mínimo dos (2) años o 50.000 km, lo que ocurra primero y para la carrocería será de 2 años. La garantía del chasis deberá ser expedida por el fabricante y la garantía de la carrocería deberá ser expedida por el fabricante de la carrocería, debiendo responder sin costo alguno para La Secretaría de Salud y/o Municipio San Pedro de Urabá titular de la ambulancia. 8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subasociado técnicos contra FONPACIFICO, por causa o con ocasión del contrato. 11. Revisar, junto con la interventoría y supervisión, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los estudios técnicos y especificaciones. Si vencido el plazo señalado el Asociado Técnico no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pacta en la suma de MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.020.000.000,00), y se pagará de la siguiente manera: A. Un primer pago por concepto de pago anticipado, correspondiente al 40% del valor del contrato, es decir, **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$408.000.000,00)** una vez aprobada por FONPACIFICO la garantía exigida y demás requisitos exigibles para el pago tales como factura o documento soporte o cuenta de cobro y presentar soportes de afiliación o pago de seguridad social y parafiscales. B. El 60% restante, es decir, **SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$612.000.000,00)** se pagará a la terminación del contrato y el cumplimiento del 100% de la entrega de los bienes. **REQUISITOS PARA EL PAGO:** 1) Factura, documento soporte o cuenta de cobro. 2) Informe del asociado técnico con evidencias respectivas. 3) Informe del supervisor de FONPACIFICO. 3) Acta de recibo final a satisfacción. 4) Soportes de seguridad social y parafiscales consistentes en certificación de paz y salvo por revisor fiscal si existe o en su defecto firmado por el representante legal para persona jurídica o planillas vigentes de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales (si aplica), de la persona natural. 5) Actualización y aprobación de las garantías si es del caso.

Carrera 57 # 2-23. (Santiago de Cali, Valle del Cauca) – Calle 26 # 8-08. (Quibdó, Chocó)  
Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307  
info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 17 de 23

**PARÁGRAFO:** Para realizar el pago final a su vez deben estar los bienes y servicio recibidos a satisfacción por parte del Municipio de San Pedro de Urabá. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** FONPACIFICO ha pactado con el Asociado Técnico para el cumplimiento del Contrato de Compraventa un término de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía. En todo caso la ejecución del presente contrato no superará el 31 de Diciembre de 2021. **PARAGRAFO.** La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Asociado Técnico debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y demás documentos del proceso contractual No. PC-02-22-100-002-2021. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO con NIT 901039684-5 Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ con NIT 890.983.814 - 5, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **1. CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y seis (6) meses más. **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y seis (6) meses más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro años más. **3.1 Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento** del vehículo por el termino de dos (2) años, a partir de la entrega de los bienes y finalización del contrato o 50.000 KM que primero se presente. **3.2 Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento** de la adecuación del vehículo a entregar por el termino de doce (12) meses en materiales y mano de obra de la carrocería, a partir de la entrega de los bienes y finalización del contrato. **3.3 Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento** de los equipos e instalaciones eléctricas por el termino de seis (6) meses, a partir de la entrega de los bienes y finalización del contrato. **3.4 Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento** de los equipos Biomédicos o de alta complejidad por el término de Un (1) año, a partir de la entrega de los bienes y finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONPACIFICO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Asociado

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 18 de 23

Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de FONPACIFICO y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FONPACIFICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado técnico plural. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las garantías de que trata este capítulo requerirán de la aprobación de FONPACIFICO. **PARAGRAFO QUINTO.** El Asociado Técnico debe presentar la(s) Garantía(s) exigidas, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL.** El ASOCIADO TÉCNICO empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del ASOCIADO TÉCNICO el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con FONPACIFICO. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL ASOCIADO TÉCNICO no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita de FONPACIFICO. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN.** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Único de Contratación. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el director ejecutivo de FONPACIFICO, designado mediante acto administrativo motivado, para el inicio del contrato; quien ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO TECNICO**, así: **Labores generales.** 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3) Mantener en contacto a las partes del contrato. 5) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 4) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7)

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 19 de 23

Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance y actas de recibo final. 9) Informar a FONPACIFICO de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACIFICO desarrolle las actividades correspondientes. 10) Informar a FONPACIFICO cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACIFICO desarrolle las actividades correspondientes. **Vigilancia Administrativa.** 1) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 2) Coordinar las instancias internas de FONPACIFICO relacionadas con las fases: Inicial, de Desarrollo y de ejecución, y fase final del contrato. 3) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 4) Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con el Reglamento Único de Contratación. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO TECNICO en materia de seguridad social, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **Vigilancia técnica.** 6) Certificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. 7) Verificar que el ASOCIADO TECNICO mantenga el personal que garantice los bienes o servicios ofrecidos, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 8) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. **Vigilancia financiera y contable.** 1) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. 2) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 3) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 4) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. PARAGRAFO: En general Cumplirá las funciones que dispone la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Asociado Técnico es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Asociado Técnico será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a FONPACIFICO y al Municipio de San Pedro de Urabá (Antioquia) en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CADUCIDAD:** FONPACIFICO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Asociado Técnico en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 20 de 23

obligaciones a cargo del Asociado Técnico o de declaratoria de caducidad del contrato, FONPACIFICO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Asociado Técnico y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Asociado Técnico autoriza a FONPACIFICO a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, FONPACIFICO podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral 3.11.3 y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Asociado Técnico manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Asociado Técnico, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Asociado Técnico, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 6, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 2. Si el Asociado Técnico no entrega la información completa que le solicite

Carrera 57 # 2-23. (Santiago de Cali, Valle del Cauca) – Calle 26 # 8-08. (Quibdó, Chocó)

Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307

info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 21 de 23

el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Asociado Técnico demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 3 Por atraso imputable al Asociado Técnico en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Asociado Técnico no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al Asociado Técnico se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas son apremios al Asociado Técnico para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO:** En caso de que el Asociado Técnico incurra en una de las causales de multa, este autoriza a FONPACIFICO para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Asociado Técnico, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO**

**TERCERO:** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Asociado Técnico, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Asociado Técnico de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En

caso de que el Asociado Técnico reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA:**

**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Asociado

Carrera 57 # 2-23. (Santiago de Cali, Valle del Cauca) – Calle 26 # 8-08. (Quibdó, Chocó)

Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307

info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 22 de 23

Técnico mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONPACIFICO y al Municipio de San Pedro de Urabá (Antioquia) de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado Técnico en el desarrollo de este contrato. El Asociado Técnico se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONPACIFICO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONPACIFICO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Asociado Técnico. En cualquiera de dichas situaciones, el Asociado Técnico se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONPACIFICO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONPACIFICO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Asociado Técnico, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONPACIFICO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONPACIFICO cobrará y descontará de los saldos a favor del Asociado Técnico todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Asociado Técnico, FONPACIFICO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMOACTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** Los Convenios y Contratos celebrados por FONPACÍFICO en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA DECIMONOVENA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el presente contrato previa autorización escrita de FONPACIFICO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y FONPACÍFICO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En

Carrera 57 # 2-23. (Santiago de Cali, Valle del Cauca) – Calle 26 # 8-08. (Quibdó, Chocó)

Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307

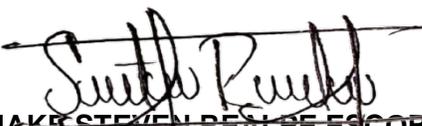
info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

	<b>FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684</b>	<b>Código:</b> 300.30.5.10
	<b>Contrato de Compraventa</b>	<b>Versión:</b> 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 23 de 23

el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción ordinaria **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados en el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, adoptado mediante Resolución No. 018 del 30 de julio de 2021. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA:** El presente Contrato de Compraventa se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 1.) Firma del Acta de Inicio 2.) Aprobación de la Garantía POR FONPACIFICO. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de San Pedro de Urabá (Antioquia) y el domicilio contractual es el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Carrera 57 No. 2 - 23 Santiago de Cali. **PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: EL ASOCIADO TECNICO. Dirección: Carrera 36 # 10 -298 Celular: 3204432363 Correo Electrónico:[gerencia@zeroriesgos.com](mailto:gerencia@zeroriesgos.com) FONPACIFICO. Dirección: Carrera 57 # 2-23, Santiago de Cali, Valle del Cauca). Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307. Correo Electrónico: [contratacion@fonpacifico.org](mailto:contratacion@fonpacifico.org). Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los cuatro (05) días del mes de noviembre del año 2021.

**FONPACIFICO,**

  
**JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR**  
Director Ejecutivo

**EL ASOCIADO TÉCNICO,**

  
**GERMAN ANDRES RENDON BERMUDEZ**  
C.C. 94.534.782 de Cali.  
**UNION TEMPORAL TAB ZERO RIVMA**  
NIT 901.537.633 – 6  
Representante Legal.

Proyecto: Luis Carlos Castro Clavijo, Profesional de apoyo a la oficina jurídica y de contratación  
Reviso: Tobías Torres Mejía, Asesor Jurídico

Carrera 57 # 2-23. (Santiago de Cali, Valle del Cauca) – Calle 26 # 8-08. (Quibdó, Chocó)  
Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307  
[info@fonpacifico.org](mailto:info@fonpacifico.org) – [www.fonpacifico.org](http://www.fonpacifico.org)